



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Superintendencia de Seguros de la Nación

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

BUENOS AIRES, 21 OCTUBRE DE 2013

VISTO el Expediente N° 59122 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que se sustancia la presentación tardía de los Estados Contables al 31.03.13 de ZURICH COMPAÑÍA DE REASEGUROS ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones como consecuencia del informe de la Gerencia de Evaluación que da cuenta que ZURICH COMPAÑÍA DE REASEGUROS ARGENTINA S.A. presentó su Balance Analítico cerrado al 31.03.13 el día 10.06.13, esto es, cuando ya se encontraba vencido el plazo fijado por el Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Que consecuentemente, y previo a dictar resolución definitiva al respecto, se le corrió traslado a la entidad de las imputaciones en los términos del Artículo 82º de la Ley N° 20.091.

Que por Nota N° 15933 se presentó la aseguradora formulando el descargo correspondiente.

Que la entidad manifiesta que la demora en la presentación se debió a problemas de tipo administrativo y que en la actualidad ha implementado un plan de mejoras que hará que retrasos como el ocurrido no se repitan.

Que analizado el descargo corresponde concluir que la defensa articulada por la aseguradora, que importa el más acabado reconocimiento de la infracción cometida, carece de entidad para enervar la imputación y consecuente encuadre legal producido en autos, por lo que cabría su ratificación.

Que a los efectos de graduar la sanción, cabe tener presente la significación de la conducta observada y la ausencia de antecedentes sancionatorios de la entidad, según informe de la Gerencia de Autorizaciones y Registros de fojas 36.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en lo que resulta materia de su competencia.

Que los Artículos 58º, 67º, inc. e) y 87º de la Ley N° 20.091,



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Superintendencia de Seguros de la Nación

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sancionar a ZURICH COMPAÑÍA DE REASEGUROS ARGENTINA S.A. con un LLAMADO DE ATENCIÓN en los términos del Artículo 58º inc. a) de la Ley Nº 20.091.

ARTÍCULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la sanción aplicada a través del Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del Artículo 83º de la Ley Nº 20.091.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº 3 7 8 6 1

FIRMADA POR: JUAN ANTONIO BONTEMPO



Ministerio de Economía y Finanzas Pública.
Superintendencia de Seguros de la Nación

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Ministerio de Economía y Finanzas Pública.
Superintendencia de Seguros de la Nación

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"